

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00484

1. Se acepta la renuncia presentada por la abogada MAYRA PATRICIA LAGUNA BERRÍO, como apoderada de la parte demandante. Artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al abogado ALFONSO TRUJILLO LOBO como apoderado judicial de la entidad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en los términos y para los fines del poder conferido (ver PDF 009).
3. Obre en autos la consignación efectuada por la parte demandante en cuantía de \$144'981.803,60, para lo pertinente.
4. Comoquiera que la consignación del valor del avalúo se encuentra acreditada, se comisiona para la realización de la diligencia de entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Bolívar. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.
5. Secretaría proceda a elaborar el oficio ordenado en el auto admisorio para efectos de inscribir la demanda, dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
7. Previo a avalar el trámite de notificación a los convocados, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de acuse de recibo de los mensajes de datos enviados para el efecto (artículo 8 *ibidem*) a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR, PROMIGAS S.A. E.S.P. e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en caso contrario, deberá intentar nuevamente la notificación de los citados.
8. Agréguese a los autos para que conste, el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante en el archivo 011 del expediente digital, respecto del emplazamiento de FRANCISCO JAVIER COHEN FERNAÁNDEZ. Cumplido el aludido llamamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se le designa como curador ad-litem al abogado JEAN ARTURO CORTES PIRABAN de la lista de abogados elaborada por este despacho en virtud a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Adjetivo, y téngase en cuenta lo previsto frente al ejercicio del cargo. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 054
fijado el 3 de junio de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93835cfa00a38d74ac323d53bd0f531729dbf93c325b85becd9e84670d454ca**

Documento generado en 02/06/2022 04:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>